

**CHOTASOLAR S.A.**

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL AÑO QUE TERMINA EL 31 DE DICIEMBRE  
2017**

Tributariamente CHOTASOLAR S.A., se identifica con el RUC #1792371767001 con No. De expediente 146688, su objetivo comercial es la producción y comercialización de energía fotovoltaica.

La presente nota tiene como finalidad aclarar los datos que se encuentran en los Estados de Situación Financiera y de Pérdidas y Ganancias. En éstas se describe la composición y se señala las políticas que aplica la empresa en cada uno de los rubros.

**PRINCIPIOS Y/O PRÁCTICAS CONTABLES**

Los principales principios contables que se han practicado en la compañía CHOTASOLAR S.A., en la preparación de los Estados Financieros de acuerdo a principios contables de aceptación general y disposiciones legales ecuatorianas, a continuación se detallan:

**a) ACTIVOS CORRIENTES**

En su parte general está representada por el movimiento bancario del ejercicio fiscal 2017. Movimiento que no es significativo, al igual de la existencia de un gasto anticipado sin mayor incidencia en el activo corriente.

**b) ACTIVOS FIJOS**

Están presentados al costo histórico, incluyendo la aplicación de las NIFF's..

Las ganancias o pérdidas por ventas y retiros de los mismos y las reparaciones y/o mantenimiento se incluyen en los resultados del ejercicio en que ocurren.

Las mejoras y renovaciones importantes son capitalizadas y los activos reemplazados, si los hay, son retirados (datos de baja en libros).

**c) DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS**

La Depreciación de Activos Fijos es calculada sobre valores originales en base al método de línea recta, en función de la vida útil estimada de los respectivos activos, según el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Art.20 numeral 6.

Inmuebles (excepto terrenos) 5% anual

Instalaciones, maquinarias, equipos y muebles 10% anual

Vehículos 20% anual

Equipo de cómputo y software 33% anual

**d) PROVISIÓN IMPUESTO A LA RENTA**



La provisión para impuesto a la renta se debe calcular en aplicación a lo determinado en el Art. 38 del reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno, mas debo recordar que esta empresa ha obtenido pérdida en el ejercicio fiscal 2017, por lo que no paga impuesto a la renta por el ejercicio fiscal 2017.

**e) PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES**

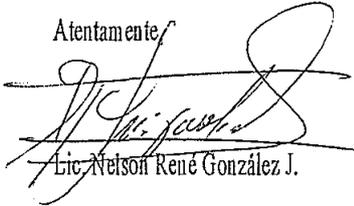
De conformidad con las disposiciones legales, la compañía debe pagar a sus trabajadores una participación del 15% sobre las utilidades del ejercicio, antes de aplicar la conciliación tributaria.

Debo señalar que la empresa no tiene UTILIDAD ya que está en un proceso PRE-OPERATIVO, por lo que no ha generado INGRESOS y sus GASTOS superan a los mismos generando una pérdida contable.

**f) OBLIGACIONES FISCALES**

La empresa ha cumplido con todos los requerimientos y obligaciones oportunamente con el Servicio de Rentas Internas.

Atentamente,



Lic. Nelson René González J.

REG. 37707

RUC.1709527152001